

PROVINCIA DE CUADALAJARA.



Boletín

Oficial.



ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Por el correo anterior ha recibido esta Corporacion las cartas de pago de suministros liquidados por las oficinas de Hacienda militar en la Corte, correspondientes á los pueblos y por las cantidades siguientes.

PLAZOS.	Número de cartas de Pago	IMPORTE.	
		Reales.	Mrs.
Algora.	10	33,922	4
Almadrones. . .	1	2482	25
Adobes.	3	908	
Cifuentes.	6	93,558	29
Fuentenovilla. . .	11	765	28
Loranta de Tajuña.	1	920	31
Luzon.	1	1429	14
Poyos.	1	96	24
Tamajon.	1	271	26
Torija.	2	9757	26

Lo que se anuncia á los Ayuntamientos de los espresados pueblos, á fin de que dispongan recoger los respectivos documentos en los términos que está prevenido. Guadalajara 13 de Diciembre de 1839.=El Presidente.=Patricio de la Escosura.= P. A. de la D. P.=Casimiro Lopez Chavarri=Secretario.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Continúa el reglamento inserto en el núm. 229.

TARIFA DE LOS DERECHOS DE CUARENTENA.

Derechos de Patente.

Por la entrega de la patente.

Buques de la cabida de 1 á 1000 kiló-

gramos. Piastras. . . 2

Idem de la de 1001 á 3000. 6

Idem de la de 3001 á 500. 10

Idem de la de 5001 á 7000. 12

Idem de la de 7001 á 10000. 16

Idem de la de 10001 á 12000. 20

Idem de la de mas de 1200. 24

Por el simple visto.

Buques de la cabida de 1 á 1000 kiló-

gramos. Piastras. . . 1

Idem de la de 1001 3000. 3

Idem de la de 3001 á 5000. 5

Idem de la de 5001 á 7000. 6

Idem de la de 7001 á 10000. 8

Idem de la de 10001 á 12000. 10

Idem de la de mas de 12000. 12

Observaciones. Los derechos establecidos por

la presente no se satisfarán sino en Constantinopla, y no se podrá percibir ninguno por los Oficiales de sanidad de los Dardanelos y de Galípoli.

Todos los buques otomanos ó extranjeros estarán sujetos igualmente á ellos, á excepcion de los buques de guerra de cualquiera nacion á que pertenezcan que estuviesen en el caso de hacer cuarentena, y los cuales no tendrian tampoco que pagar nada por sus Guardas de sanidad.

Derechos de Interrogatorio.

Buques de la cabida de 1 á 3000 kilogramos.	Piastras.	2
Idem de la de 3001 á 8000.		5
Idem de la de 8001 á 10000.		10
Idem de la 10001 en adelante.		20

(N. B.) Cualquier buque que arribe á Constantinopla, cualquiera que sea su procedencia, estará obligado á satisfacer este derecho.

DERECHOS QUE SE HAN DE PERCIBIR DE LOS BUQUES EN CUARENTENAS.

Buques de la cabida de 1 á 1000 kilogramos, por dia.	Piastras.	8
Idem de la de 1001 á 3000.		10
Idem de la de 3001 á 5000.		15
Idem de la de 5001 á 7000.		20
Idem de la de 7001 á 10000.		25
Idem de la de 10001 á 12000.		30
Idem de la demas de 12000.		35

(N. B.) Queda prevenido que en este derecho se comprende tambien la paga de los Guardas de sanidad desde la llegada de los buques á Constantinopla. En cuanto al que hu-

biesen tomado en los Dardanelos ó en Galípoli, deberán pagarle á razon de 10 piastras por dia hasta la llegada á esta capital. En uno y otro caso la manutencion de los guardas debe ser de cuenta de los Capitanes.

DERECHOS QUE SE HAN DE PAGAR POR LOS VIAJEROS QUE ENTRAN EN LAZARETO.

Por cada Guarda de sanidad independiente de su manutencion. Por

dia, piastras. 10

Por departamento por los perfumes durante todo el tiempo de la cuarentena. 45

(Advertencia.) El alojamiento será gratis.

DERECHOS QUE SE HAN DE PERCIBIR POR LA DESINFECCION DE LAS MERCADERIAS.

De las mercaderías de volúmen.

Por cada fardo que pese de 1 oque á 40.	Piastras.	1
Idem de 41 oques á 80.		2
Idem de 81 oques á 120.		3
Idem de 121 oques arriba.		4

De las mercaderías de valor, cuya desinfeccion fuere difícil.

Por cada fardo que pese de 1 oque á 40.		4
Idem de 41 oques á 80.		8
Idem de 81 oques á 120.		12
Idem de 121 oques arriba.		15

DERECHOS DE LOS ANIMALES.

Buey, vaca, caballo, camello, asno, ter-

nero, mular y otros cuadrúpedos de este género. . . . Por pieza, Piastras . . . 2
 Carnero, Cabra, cabrito, cordero y otros cuadrúpedos de este género. . . .
 por pieza para 20
 Gallina, pato, ganso y otras aves de este género. . . . por pieza para 1
 Constantinopla 10 de Rebiul-aljir 1255,
 6 sea 22 Junio 1839.

Todo lo que traslada á V. S. esta Direccion para su inteligencia y efectos oportunos; sirviéndose disponer su publicacion en el boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia del comercio; dando V. S. aviso de haberlo verificado.

Y en cumplimiento de lo que se me encarga, lo inserto en dicho periódico para conocimiento de los interesados. Guadalajara 29 de Noviembre de 1839.—Bernardo Losada.

FOLLETIN.

EL MAESTRO DE ESCUELA

POR

FEDERICO SOULIÉ

(Vease el número 227.)

¿Y por qué no me lo dijiste antes?

-Como estabas tan entregado á los consejos morales del cura....

-¿Y no has seguido los pasos de nuestra pobre madre, y la has abandonado á su locura!

- ¿Acaso sé yo donde ha ido ni donde para?

Tan desnaturalizada indiferencia horrorizó á Scipion. Asi que, habria reprendido agriamente á su hermana si la idea de que su infeliz madre

vagaba por aquellos contornos espuesta á mil infortunios, no lo hubiese arrancado de alli precipitadamente. Corrió pues nuestro joven desalentado en todas direcciones, dando voces, hasta que por fin cuando llegó á lo alto de una colina, divisó á la loca perseguida y acosada por varios labradores de Bourboing. Entonces sintió en su corazon la colera, la rabia y la desesperacion, porque aquellos infames se entretenian con ella como con un toro: Tan pronto la cercaban, como la corrian y detenian en el camino tirando grandes piedras para asustarla. Gritóles Scipion que la dejaran, y á su voz paróse la loca y despues echó acorrer aceleradamente desapareciendo en el cerro ó puesto. En este momento bajó el joven á la llanura, y dijo á los labradores que él se encargaba de recojerla.

Scipion comenzó por perseguir á su madre, de manera que en su huida se dirigiese hácia la casa, así que fuéla cortando todos los caminos, menos la senda por donde se iba al lugar. Mas de dos horas se pasaron en este penoso trabajo, y ya las fuerzas le abandonaban, cuando felizmente logró hacerla entrar en el camino real. Creyó, pues, que el instinto la dirigiria á la casa situada, segun hemos descrito, á la izquierda del dicho camino, y en efecto la loca continuó por un rato marchando directamente; mas al llegar á la gran calle de árboles que conducia al palacio del conde de Lugano, detúvose un instante. Hizo lo mismo Scipion, y la loca estuvo mirando largo rato las verjas que cercaban el parque y el palacio que á lo lejos se descubria. Viendo la tranquilidad aparente de su madre y que no se movia de aquel sitio, adelantóse Scipion un poco para obligarla á que continuase el camino; pero al verle venir la loca y como se hallaba casualmente abierta la puerta

de hierro entró en el parque y dirigióse hacia el palacio. Cerró entonces el joven la verja, alegre y contento de aque allí se hubiese refugiado su idolatrada madre, por la seguridad que tenía de cogerla; y cuando comenzó á buscarla siguiendo sus pasos, unos gritos descompasados llegaron hasta sus oídos. Adelantose rapidamente al parage de donde aquellos saltan, y no fue poca su admiracion cuando vió que Luisa corria á refugiarse á él perseguida furiosamente de la loca.

— Dios mio ¿quién es esta muger? le pregunto al abrigarse á sus brazos y al contemplarla nuevamente, pues habia llegado hasta allí siempre amenazando.

(Continuará.)

ANUNCIO.

Con acuerdo de la Escma. Diputacion provincial se subastan en la villa de Romanones de esta provincia las leñas del monte de sus propios, titulado Valdecanalejas, para reducir las á carbon, graduada cada arroba de las que produzca á 34 mrs: El remate se verificará en el ayuntamiento de dicha villa el dia 26 del corriente, en donde estará de manifesto el pliego de condiciones.

Con permiso de la Escma. Diputacion provincial, se sacan á pública subasta las leñas del cuartel titulado el Albejar, sito en el monte de alcarria, perteneciente á los propios de esta Ciudad, con objeto de reducir las á carbon; que podrá producir unas diez mil arrobas tasada cada una á sesenta mrs: la persona que quiera interesarse en su remate acuda á la secretaria de mi cargo, donde se hallan de manifesto las condiciones bajo

las cuales deberá verificarse; advirtiéndose de que su remate deberá celebrarse en estas salas consistoriales el dia 31 del presente mes, á las doce de su mañana = Guadalajara 16 de Diciembre de 1839. = El Secretario del Ilustre Ayuntamiento Constitucional. = Diego Sanchez.

Desde el dia 20 de este mes, acudirán á cobrar una mesada las nodrizas que tengan criaturas de lactancia y destete pertenecientes á la inclusa de Madrid. = La Condesa de la Vega del pozo. = Vice-Presidenta.

ESTADO que manifiesta los precios de varios artículos de consumo en los mercados de los pueblos siguientes

RAMO DE SUBSISTENCIAS.

PUEBLOS.	Dia de mercad.	Fanega de trigo.	Id. cebada.	Id. centeno.	Id. Abena.	Arroz.	Id. Gar.	Id. Judias.	Id. Ace.	Id. de vino.	Id. a guard.	Lb. de baca.	Libra de carnero.	Id. Tocino.
Atienza...	10 Diciem	17	11	11 1/2	7	30	22	15	56	16 1/2	58	16	16	4 rs.
Brhueva...	8 de id.	24	12	14	9	30	24	19	52	17	46	18	id.	28 id.
Guadalajara...	10 de id.	de 20 á 24	10	11	7	33	22	19	52	19	53	14	id.	32 id.
Jadague...	2 de id.	20	10	10	11	36	18	20	58	10	80	14	id.	42 id.
Molina...		27	15	16	11	25	25	14	52	19	60	14	id.	4 rs.
Pastana...		22	8	13		24	25	14	52	10	36	16	id.	
Sigüenza...	11 Diciem id.	14	12	12		28	26	14	50	16	60			

Guadalajara y de Diciembre de 1839 = Patricio de la Escosura.